

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 122.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 28 de Marzo último me dice lo siguiente.

«Uno de los deberes mas imperiosos de este Ministerio es velar por la Administracion de los pueblos y procurar por cuantos medios están á su alcance y dentro de sus atribuciones, que tanto las Diputaciones provinciales, como los Municipios lleguen á la nivelacion de sus presupuestos, y favorezcan con su ilustrada y recta gestion económica, el desarrollo de la produccion provincial y municipal, que tanto interesa á la riqueza general como á la privada.—A este fin y con el de conocer de una manera clara y precisa la situacion económica de las provincias para poder aplicar remedios eficaces que contribuyan á realizar los fines indicados se dirige á V. S. la presente circular; esperando de su reconocido celo que á la mayor brevedad dicte las ordenes oportunas á la Diputacion provincial y Municipios que sean capitales de partido para que aquella y estos en el término de 30 dias, contados desde el en que se le comunique la presente, facilite por conducto de V. S. los datos que en los adjuntos estados se piden; relativos, unos al Presupuesto general de 1875 á 76 y á ser posible ademas del anterior, el de 1876 á 77; y otros á la actual situacion de los Pósitos expresando en el primero los gastos, ingresos, déficit, medios para

estinguir este, deuda flotante y recursos arbitrados para amortizarla y en el segundo el Capital, préstamos, creces de este y total en metálico y en granos.—Reitero nuevamente á V. S. la necesidad de que en el plazo fijado se remitan los precitados datos.—De

Real orden lo digo á V. S. para los efectos espresados.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á quienes prevengo que en el preciso término de ocho dias

remitan á la Excmo. Diputacion los datos que se citan en la preinserta Real orden, á cuyo efecto se publican á continuacion los estados á que han de sujetarse para ello.

Palencia 22 de Mayo de 1876.—
El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

PROVINCIA DE _____

TÉRMINO MUNICIPAL DE _____

ESTADO general de los gastos, ingresos, déficit y deuda correspondiente al presupuesto general de esta localidad, para el año económico de 1875 á 76.

| PRESUPUESTO DE 1875 á 76. | | | | | |
|---------------------------|-----------|----------|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Gastos. | Ingresos. | Déficit. | Recursos para estinguir el déficit. | Deuda flotante. | Recursos para estinguirla. |
| | | | | | |

de _____ de 1876.

PROVINCIA DE _____

TÉRMINO MUNICIPAL DE _____

ESTADO general demostrativo del capital, préstamos y creces del Pósito de esta localidad.

| CAPITAL EN | | | | PRÉSTAMOS EN | | | | IMPORTAN LAS CRECES. | | | | TOTAL. | | | |
|------------|--------|------------|--------------|--------------|--------|------------|--------------|----------------------|--------|------------|--------------|--------------|--------|------------|--------------|
| Metálico. | | En granos. | | Metálico. | | En granos. | | En metálico. | | En granos. | | En metálico. | | En granos. | |
| Pesetas | Cénts. | Fane-gas. | Cuar-tillos. | Pesetas | Cénts. | Fane-gas. | Cuar-tillos. | Pesetas | Cénts. | Fane-gas. | Cuar-tillos. | Pesetas | Cénts. | Fane-gas. | Cuar-tillos. |
| | | | | | | | | | | | | | | | |

de _____ de 1876.

Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan con toda diligencia a la averiguacion del paradero de las tabajas que a continuacion se expresan las cuales fueron robadas de la Presidencia de habon, partido judicial de Peñafiel en la noche del 5 al 6 de Octubre último, remitiéndolas si fuesen halladas, al Juzgado de primera instancia de dicho partido, asi como las personas en cuyo poder se encuentren aquellas.

Palencia 24 de Mayo de 1876.
—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Efectos robados que se citan en la anterior circular.

Una cruz parroquial de plata, moderna y sencilla de diez libras y cinco onzas.

Un copon porta-viático de plata de siete onzas, antiguo y sencillo.

Dos cálices de libra y media de peso cada uno, de plata sobredorada uno y antiguo, de bastantes labores, tenia los trofeos de la pasion, y el otro era sencillo moderno y en buen uso con sus patenas.

Dos pares de vinageras de metal blanco y mal uso, uno, y de plata otro con su platillo.

Tres coronas de plata antiguas sin mérito artistico, de veinte y ocho onzas.

Una casulla de medio tisú, color blanco con su dalmática.

Otro copon de plata de diez y nueve onzas de peso.

Un platillo de plata de cuatro onzas.

Dos broches de capa pluvial, uno de plata y otro de metal blanco.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Departamento de emision.—Teneduria del gran libro.

Por D. Ramon Lopez Hernandez, como apoderado del Ayuntamiento de Carrion de los Condes, se ha solicitado en estas oficinas la declaracion de extravío de la lámina de deuda corriente número 3853 de capital 245.631 reales y 11 maravedises a favor de la Cofradía del Hospital de nuestra Señora de la O, fundada en el Real Monasterio de San Zoil, extramuros de dicha villa.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto

en Real orden de 1.º de Agosto de 1865 para que la persona que tenga en su poder la expresada lámina la presente en este Departamento dentro del término de tres dias, contados desde el de su publicación de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, quedará nula de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 9 de Mayo de 1876.—
P. A., José G. de Aguilar.—V. B.—
—El Director general, Mena.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Comision Permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Provincial, esta Comision ha señalado las once de la mañana del dia siete de Junio próximo para la revision de un acuerdo de la Junta municipal de Osorno relativo al repartimiento girado para cubrir el déficit de su presupuesto de que se han alzado D. Benigno de Echandia y Don Francisco Garcia Montes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que pueden concurrir al acto y esponer lo que estimen conducente a esclarecer el derecho de que se consideran asistidos, previniéndoles presenten los documentos ó pruebas de que intenten servirse.

Palencia 24 de Mayo de 1876.
—El Vicepresidente, P. A. Joaquín Monedero.—P. A. de la C. P.
—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Direccion general fecha de hoy, se autoriza a D Manuel Jimeno para rifar en la Peninsula varios objetos de plata en union de un sorteo de los de la Loteria Nacional, previo pago del impuesto del 25 por 100, y con sujecion a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Abril del año último e instruccion de 20 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Palencia 24 de Mayo de 1876.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instruccion de 14 de Febrero de 1871, esta oficina dispuso en la misma fecha la remision de las pódulas de empadronamiento, gratis, a todos y cada uno de los Ayuntamientos de los pueblos que relacionados se expresan en la nota inserta a continuacion con el fin de que dichos documentos pudiesen ser entregados por los Sres. Alcaldes a las personas consideradas pobres de solemnidad segun las declaraciones de pobreza acordadas por los Ayuntamientos.

Ninguno de los municipios de esta provincia ha cumplido con las disposiciones que se publicaron entonces, enviando una certificacion de las cédulas que recibieran con el indicado objeto, cuyos documentos son indispensables para justificar debidamente la data que hubo necesidad de hacer en la cuenta de efectos de Marzo de 1871 que asciende precisamente a la suma que arroja la nota puesta al final.

El Tribunal de las del Reino, al examinar la referida cuenta y su documentacion, ha notado la falta de los certificados que relacionados, formarán la justificacion de las 3500 cédulas remitidas a los pueblos en la fecha referida, y en su vista ha formulado el oportuno pliego de reparos en 18 del actual, previniendo a esta Administracion económica que en el improrogable término de treinta dias se remita el justificante de aquella data que sin formalizar figura en las cuentas del referido mes de Marzo de 1871, pasado el cual, se cerrará la discusion de la cuenta y se pasará a la Sala para su decision.

En tal estado, he dispuesto dirigirme a todos los Sres. Alcaldes por medio de este Boletin oficial, recomendándoles muy eficazmente el envio de una certificacion expresiva en que se manifieste segun los libros y demás antecedentes obrantes en esa Secretaria, que se recibieron las (tantas) cédulas de empadronamiento, para pobres de solemnidad, remitidas por la Administracion Económica de la provincia, cuyo documento visado por el Sr. Alcalde espero lo remitirá V. inmediatamente sin dar lugar a nuevas reclamaciones, pues, en otro caso declinaré en V. la responsabilidad que el tribunal superior de cuentas del Reino tenga a bien imponer a esta oficina.

Palencia 22 de Mayo de 1876.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Nota de las cédulas gratis de empadronamiento remitidas en el mes de Febrero de 1871 a los pueblos que se espresan a con-

tinuacion en virtud de lo dispuesto por la superioridad, para proveer de estos documentos a los pobres de solemnidad, á saber:

| | Número de cédulas gratis de empadronamiento. |
|-------------------------|--|
| Abanca. | 5 |
| Abestas. | 5 |
| Abia de las Torres. | 10 |
| Aguilar de Campoo. | 20 |
| Alar del Rey. | 10 |
| Alba de los Cardaños. | 10 |
| Alba de Cerrato. | 5 |
| Amayuelas de Abajo. | 5 |
| Amayuelas de Arriba. | 5 |
| Ampudia. | 30 |
| Amusco. | 40 |
| Antigüedad. | 25 |
| Añoza. | 5 |
| Arconada. | 5 |
| Arenillas de S. Pelayo. | 10 |
| Arbejal. | 5 |
| Astudillo. | 90 |
| Autilla del Pino. | 20 |
| Autillo de Campos. | 15 |
| Ayuela. | 5 |
| Bahillo. | 15 |
| Baltanás. | 60 |
| Baños de Cerrato. | 5 |
| Baquerin. | 10 |
| Bárcena de Campos. | 5 |
| Barrio de S. Pedro. | 10 |
| Báscones de Queda. | 5 |
| Becerril de Campos. | 70 |
| Becerril del Carpio. | 5 |
| Belmonte. | 5 |
| Boada de Campos. | 5 |
| Boadilla del Camino. | 15 |
| Boadilla de Rioseco. | 25 |
| Brañosera. | 10 |
| Buenavista y su Barrio. | 15 |
| Bustillo del Páramo. | 5 |
| Calahorra de Boedo. | 10 |
| Calzada de los Molinos. | 5 |
| Calzadilla de la Cueva. | 5 |
| Camporredondo. | 5 |
| Capillas. | 15 |
| Cardeñosa. | 5 |
| Carrion de los Condes. | 70 |
| Castil de Vela. | 5 |
| Castrejon. | 25 |
| Castrillo de Don Juan. | 15 |
| Castrillo de Onielo. | 15 |
| Castrillo de Villavega. | 20 |
| Castromocho. | 25 |
| Celada de Robledo. | 10 |
| Cervatos de la Cueva. | 5 |
| Cervera de Pisuerga. | 20 |
| Cevico de la Torre. | 40 |
| Cevico Navero. | 15 |
| Cisneros. | 30 |
| Cobos de Cerrato. | 5 |
| Collazos. | 5 |
| Congosto. | 10 |
| Cordovilla la Real. | 10 |
| Cozuelos. | 5 |
| Cubillas de Cerrato. | 15 |
| Dehesa de Montejo. | 10 |
| Dehesa de Romanos. | 5 |
| Dueñas. | 80 |
| Espinosa de Cerrato. | 10 |

| | |
|--------------------------------|-----|
| Espinosa de Villagonzalo | 10 |
| Frechilla | 30 |
| Fresno del Rio | 5 |
| Frómista | 30 |
| Fuente-andrino | 5 |
| Fuentes de Nava | 50 |
| Fuentes de Valdepero | 20 |
| Gozon | 5 |
| Grijota | 30 |
| Guardo | 25 |
| Guaza | 10 |
| Hérmades | 10 |
| Herrera de Pisuerga | 30 |
| Herrera de Valdecañas | 10 |
| Herreruela | 5 |
| Hontoria de Cerrato | 10 |
| Hornillos de Cerrato | 10 |
| Husillos | 10 |
| Itero de la Vega | 10 |
| Itero Seco | 10 |
| Lantadilla | 20 |
| La Puebla | 10 |
| Las Cabañas | 5 |
| La Serna | 5 |
| Lavid de Ojeda | 5 |
| Ledigos | 5 |
| Ligüérezana | 5 |
| Lomas | 5 |
| Lpmilla | 10 |
| Lores | 5 |
| Magaz | 5 |
| Manquillos | 5 |
| Mantinos | 5 |
| Marcilla | 10 |
| Matamerisca | 5 |
| Mazariegos | 10 |
| Mazuecos | 10 |
| Melgar de Yuso | 10 |
| Membrillar | 10 |
| Meneses | 15 |
| Micieces | 5 |
| Monzon | 15 |
| Moslares | 15 |
| Mudá | 5 |
| Nestar | 5 |
| Nogal de las Huertas | 5 |
| Olea | 5 |
| Olmos de Rio-pisuerga | 10 |
| Olmos de Sta. Eufemia | 15 |
| Osornillo | 5 |
| Osorno | 20 |
| Otero de Guardo | 10 |
| Palacios del Alcor | 5 |
| Palencia | 290 |
| Palenzuela | 20 |
| Páramo de Boedo | 5 |
| Paredes de Nava | 90 |
| Payo | 5 |
| Pedraza de Campos | 10 |
| Pedrosa de la Vega | 10 |
| Perales | 5 |
| Perazancas | 10 |
| Pino del Rio | 10 |
| Piña de Campos | 20 |
| Poblacion de Arroyo | 5 |
| Poblacion de Campos | 20 |
| Poblacion de Cerrato | 5 |
| Potentinos | 5 |
| Poza de la Vega | 5 |
| Pozo de Urama | 5 |
| Pozuelos del Rey | 5 |
| Prádanos de Ojeda | 40 |
| Quintana del Puente | 5 |
| Quintanaluengos | 10 |
| Quintanilla de Onsoña | 15 |
| Redondo (Sta. Maria del Valle) | 20 |
| Reinoso | 5 |
| Renedo de Valdavia | 10 |
| Requena de Campos | 5 |
| Resoba | 5 |
| Respanda de la Peña | 60 |
| Rebanal de las Llantas | 5 |
| Revinga | 10 |
| Revilla de Campos | 5 |
| Revilla de Collazos | 5 |
| Rivas | 10 |
| Riveros de la Cueva | 5 |
| Robladillo | 5 |
| Saldaña | 30 |
| Salinas de Pisuerga | 10 |
| San Cebrian de Campos | 20 |
| San Cebrian de Mudá | 5 |
| San Cristóbal de Boedo | 5 |
| San Llorente de la Vega | 5 |
| San Mamés de Campos | 5 |
| San Martin de los Herreros | 10 |
| San Martin y Perapertá | 5 |
| San Roman de la Cuba | 5 |
| San Salvador de Cantamuga | 10 |
| Santa Cecilia del Alcor | 5 |
| Santa Cruz de Boedo | 5 |
| Santa María de Nava | 15 |
| Santervás de la Vega | 15 |
| Santillana de Campos | 15 |
| Santibañez de Ecla | 5 |
| Santibañez de Resoba | 5 |
| Santoyo | 20 |
| Soto de Cerrato | 5 |
| Sotobañado | 20 |
| Tabanera de Cerrato | 5 |
| Tabanera de Valdavia | 5 |
| Támara | 15 |
| Tariago | 10 |
| Terradillos | 15 |
| Torquemada | 50 |
| Torre de los Molinos | 5 |
| Torremormojon | 10 |
| Trillo | 10 |
| Valbuena de Pisuerga | 5 |
| Valdecañas | 5 |
| Valdegama | 10 |
| Valdeolmillos | 10 |
| Valderrábano | 5 |
| Valdespina | 10 |
| Valoria del Alcor | 5 |
| Valle de Cerrato | 10 |
| Vañes | 10 |
| Vega de Bur | 10 |
| Vega de Doña Olimpa | 5 |
| Velilla de Guardo | 10 |
| Ventosa de Rio-Pisuerga | 10 |
| Vergaño | 5 |
| Vertavillo | 15 |
| Verzosilla | 10 |
| Villacidaler | 10 |
| Villaconancio | 10 |
| Villada | 40 |
| Villadiezma | 10 |
| Villaeles | 5 |
| Villafrauel | 5 |
| Villagimena | 5 |
| Villahán de Palenzuela | 15 |
| Villaherreros | 20 |
| Villalaco | 5 |
| Villalcon | 5 |
| Villalcázar de Sirga | 10 |

| | |
|-------------------------|----|
| Villabon | 10 |
| Villalba de Guardo | 5 |
| Villaluenga | 15 |
| Villalumbroso | 10 |
| Villamartin de Campos | 5 |
| Villamediana | 25 |
| Villameriel | 15 |
| Villamorco | 5 |
| Villamoronta | 5 |
| Villanueva de la Cueva | 5 |
| Villamuriel de Cerrato | 20 |
| Villandeva de Abajo | 5 |
| Villanueva de Henares | 10 |
| Villanueva del Revollar | 5 |
| Villanuño | 10 |
| Villaprovedo | 10 |
| Villarén | 30 |
| Villarmentero | 5 |
| Villarrabé | 10 |
| Villarramiel | 70 |
| Villasabariego | 5 |
| Villasarracino | 25 |
| Villasila y Villamendi | 5 |
| Villatoquite | 5 |
| Villaturde | 10 |
| Villavermudo | 5 |
| Villaviudas | 25 |
| Villaumbrales | 15 |
| Villelga | 5 |
| Villeras | 10 |
| Villodre | 5 |
| Villodrigo | 5 |
| Villoldo | 15 |
| Villosilla | 15 |
| Villota del Duque | 10 |
| Villovieco | 10 |

3500

Palencia 22 de Mayo de 1876.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

COMISARIA DE GUERRA
DE PALENCIA.

D. Salvador Morillo y Vaquero,
Comisario de Guerra de 2.^a
clase, con destino en esta plaza:

Hace saber: Que desde este día hasta la una de la tarde del día veinte y nueve del mes actual, se admiten proposiciones en la Intendencia Militar de Valladolid, para comprar el todo ó parte de los viveres existentes en los puntos que a continuacion se expresan y procedentes del depósito del suprimido Ejército del Norte, pudiendo fijar los proponentes los precios á que deseen adquirirlos, en el concepto de que será potestativo de la Superioridad, admitir ó aprobar, los que mayor ventaja hicieren en favor de los intereses del Estado.

En Valladolid.

Chorizos, 174.900.
Galleta, 132.400 raciones.
Tocino, 2250 quintales métricos.

Garbanzos, 390 quintales métricos.

Habichuelas, 4000 quintales métricos.

En Avila.

Chorizos, 92.000

Los que quieran interesarse en la adquisicion de los referidos artículos podrán presentar sus proposiciones en la referida Intendencia, antes que termine el plazo que marca.

Palencia 24 de Mayo de 1876.

—Salvador Morillo.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho Sección del civil y canónico de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Historia y elementos del Derecho romano, dotada con tres mil pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.^o del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la espresada facultad y seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique

desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1876.— El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Justo Misiego, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en el día veintiseis de Junio próximo venidero, y hora de las doce de la mañana, se venden en pública y doble subasta que se celebrará simultáneamente en la Sala de audiencia de este Juzgado, y ante el suplente de Juez municipal de Paredes de Nava, los bienes que á continuacion se expresan, embargados á D. Enrique Gallego Pinacho, vecino de dicho Paredes de Nava, en la causa criminal que al mismo y á otros se les ha seguido en este Juzgado, sobre espendicion de moneda falsa.

En dicha subasta, que se anunciará tambien en el Boletín oficial de esta provincia, y se verificará finca por finca, y mueble por mueble, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de la retasa, ni la que hagan de las fincas los peritos Hilarion Garcia Pescador, y Santiago Paniagua Valbuena, y de los muebles los tambien peritos Camilo Becerril Emperador, y Félix Pajares Diego, vecinos del propio Paredes de Nava. Pues así lo tengo acordado en los procedimientos de apremio contra el D. Enrique Gallego Pinacho, para exigirle las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la precitada causa.

Dado en Frechilla á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Justo Misiego.—Por su mandado, José Garcia.

Nota de los bienes que han de venderse.—Depositario D. Tomás Cuadrillero.

Seis sillas de paja, retasadas á peseta cada una.

Una mesa de pino retasada en tres pesetas.

Un espejo retasado en una peseta.

Un banco de madera con respaldo, retasado en tres pesetas.

Fincas en Paredes de Nava.

Una tierra á Carrauentas, de ocho cuartas, lindero O. tierra de D. José Pescador, al N. con otra de los Sres. Guijermos, al P. otra de D. Lúcio Bedoya y al S., con otra de D. Nicolás María Calonge, retasada, por los peritos agricolas

Hilarion Garcia Pescador y Santiago Paniagua Valbuena; á veintidos pesetas cuarta.

Otra tierra á las Bezanas, de nueve cuartas, linderos al O. con tierra de D. Hermenegildo Salas, al S. otra de Julian Casares, al P., tierra de D. Atanasio Pinacho y al N. otra de Mariano Serrano; retasada á veintisiete pesetas y media, cuarta.

Otra á la Puebla, de ocho cuartas, linderos al O. con tierra de D. Atanasio Pinacho, al P. con el Camino, al N. tierra de D. José Pescador y al S., otra de Hermenegildo Salas, retasada á diez y siete pesetas cincuenta céntimos, cuarta.

Otra á la Castilla de Pablo Vega, linderos al O. con el Camino, al S. con tierra de Simon Sierra y al N. y P. con otra de Francisca Cantero, retasada á trece pesetas cuarta.

Otra á Carremonzon, de diez cuartas, linderos al O. con Eugenio Cardeñoso, al P. Lorenzo Casares, al N. con Estéban Fernandez y al S. con el sendero, retasada á trece pesetas cuarta.

Otra á Cerezos ó Carremolinós, de siete cuartas, linderos al Oriente con Marcelino Pescador, al S. con Francisco Linares, al N. con Don Francisco Alcalde y al P. con Francisco Pajares; retasada á diez y siete pesetas cincuenta céntimos cuarta.

Otra á Mataliebres, de nueve cuartas, lida al O. con otra de Don Luis de la Guerra, al N. y P. con D. Pedro Parra, y al S. herederos de D. Santiago Ortega; retasada á veinte y dos pesetas, cincuenta céntimos cuartas.

Otra á los Agudillos ó Lagunares, de seis cuartas, linderos al O. y N. con tierra de D. Nicolás Calonge, al P. y S. con otras de vecinos de Fuentes; retasada á diez y siete pesetas y cincuenta céntimos cuarta.

Una viña á la Dehesa, de cinco cuartas, linda al O. con viña de herederos de Francisco Chato, con quien linda tambien al S., al Norte viña de Tiburcio Alonso, y al Poniente con el Monte; retasada á veintisiete pesetas cuarta.

Una tierra á Cascajo, de veinte cuartas, linderos al N. con el Conde, al S. el camino, al O. herederos de Tomás Pajares, y al P. el Conde; retasada á diez pesetas cuarta.

Y otra tierra á la Puente Nueva, de veinte cuartas, lindero al O. Julian Casares, N. el camino, al Sur Sres. Guijermos y al P. el arroyo; retasada á treinta y dos reales cuarta.

Frechilla trece de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Justo Misiego—José Garcia.

Ayuntamiento de Valdecañas.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de las contribuciones en el próximo año económico de 1876 á 77, se hace indispensable que, todo contribuyente en este término municipal, presente en esta Secretaría y término de 8 dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relacion de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acreditando al propio tiempo tener registradas las fincas objeto de la innovacion, sin cuyo requisito y fuera del término señalado no serán atendidas las reclamaciones.

Valdecañas 20 de Mayo de 1876.—El Teniente Alcalde, Tomas Perez.

Ayuntamiento de Lomas.

Terminado el apéndice que ha de servir base para la derrama de contribucion del año venidero de 1876 á 1877, se halla espuesto al público por espacio de 8 dias á contar desde la fecha en que sea anunciado en el Boletín oficial de la provincia: los hacendados durante dicho término podrán hacer sus reclamaciones, pasados los cuales no serán oidas ni admitidas ninguna de ellas.

Lomas 15 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Juan Ortega.

Ayuntamiento de Santillana.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Santillana de Campos dotada con la cantidad de 1500 reales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales: los aspirantes á dicho cargo dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 20 dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, teniendo en cuenta que los aspirantes han de reunir las cualidades que la ley municipal previene.

Santillana 19 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Manuel Martin.

Ayuntamiento de Meneses.

Desde el 31 del actual queda vacante la plaza de Médico-cirujano de Meneses por ausentarse del

pueblo el que la desempeña, cuya plaza está dotada con diez pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos por cada uno de los ciento cincuenta vecinos no pobres y quinientas pesetas por las diez y ocho familias pobres que serán satisfechas del fondo municipal, por trimestres vencidos.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que los que lo soliciten lo verifiquen dentro del término de 30 dias desde la publicacion de este anuncio en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Meneses 16 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Fulgencio Giraldo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TABLAS DE INTERESES Y DESCUENTOS SIMPLÉS,

por D. Eumenio Rodriguez y D. Dámaso Camino.

Se ha repartido el primer cuaderno de esta obra, que ha sido reconocida, por algunos banqueros y comerciantes, de gran utilidad y necesaria en todas las oficinas de contabilidad. Con su auxilio, queda inmediatamente averiguado el interés ó descuento de un capital, cualquiera que sea el tiempo y el tanto por ciento á que se halle impuesto; establece métodos nuevos y abreviados para la liquidacion de CUENTAS CORRIENTES CON INTERÉS, FACTURAS, etc., y su manejo es tan sumamente fácil, que se halla al alcance hasta de las personas que posean las más ligeras nociones de contabilidad.

Los pedidos, prospectos y cuantos antecedentes acerca de esta obra quieran reclamarse, se dirigirán á los autores, Toledo y Camino, en Palencia.

EMPRÉSTITO.

Se compran recibos, facturas de los presentados al cange, títulos y residuos.

Felino F. de Villarán, Plaza mayor, 3, principal. 7-99

IMPORTANTE

á los Alcaldes y Secretarios.

En la Imprenta de PERALTA y MENENDEZ, calle de Don Sancho, número 13, en Palencia, se venden las Matriculas para 1876-77, arregladas al verdadero formulario que la Administracion económica exige.

Tienen además toda clase de impresos para Ayuntamientos y un GRAN SURTIDO de papeles de hilo y algodón para cartas y sobres; plumas y otros objetos.

Imp. de Peralta y Menendez.